



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2965 /2024

Zapallar, 07 OCT. 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°2.850/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó la contratación directa con el proveedor Territorio Urbano SPA para la ejecución del servicio especializado de proyecto y bases de arquitectura para áreas techadas y permanencia localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, fundado en la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra m) del Decreto N° 250/2004, reglamento de la Ley N° 19.886.
- 2.- Que, con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor individualizado precedentemente, conforme lo establecen los Términos de Referencia aprobados mediante el Decreto de Alcaldía N°2.582/2024, de fecha 30 de agosto de 2024.
- 3.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



**DECRETO:**

- I.- **APRÚEBASE EL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PROYECTO Y BASES DE ARQUITECTURA PARA ÁREAS TECHADAS Y PERMANENCIA LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Territorio Urbano SPA, Rol Único Tributario N° 77.453.262-5, con fecha 02 de octubre de 2024, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.
- II.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de compras y contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 02 de octubre de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado
2. SECPLA
3. Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CIL/ JUR/





**CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO "PROYECTO Y BASES DE ARQUITECTURA PARA ÁREAS  
TECHADAS Y PERMANENCIA LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR"**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**TERRITORIO URBANO SPA**

En Zapallar, a **02 OCT 2024** comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde(s) don **RODRIGO NAVAS UGARTE**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°:                    ambos domiciliados para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; y, por la otra parte, **TERRITORIO URBANO SPA**, Rol Único Tributario 77.453.262-5, representada legalmente por don **SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON**, cédula de identidad N                    y doña **BARBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**, cédula de identidad N°                    - todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Kennedy 6800 Oficina b 802, Vitacura, Región Metropolitana; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente contratación, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante el Decreto de Alcaldía N°2.850/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el prestador y aprobados por el Decreto de Alcaldía N°2.582/2024, de fecha 30 de agosto de 2024; documentos

Página 1 de 4



todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

El Municipio requiere la contratación de un servicio especializado de asistencia técnica profesional para la asesoría en la elaboración de proyectos de infraestructura para inversión pública para proyecto y bases de arquitectura para áreas techadas y permanencia en la localidad de Catapilco, Zapallar.

**TERCERO: De los servicios.**

Los servicios contratados se indican en la Oferta Técnica presentada por el proveedor, documento que se adjunta y forma parte integrante de este contrato.

**CUARTO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato tendrá una vigencia de 140 días corridos, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**QUINTO: Valor total del contrato.**

El monto del presente contrato es la suma de **\$19.000.000 (diecinueve millones de pesos)**.

**SEXTO: Forma de pago.**

El pago del servicio se efectuará conforme a lo establecido en el punto X, correspondiente al "Pago del Servicio" de los Términos de Referencia.

**SÉPTIMO: Ejecución de los servicios.**

El proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en la cláusula tercera del contrato, oferta técnica y términos de referencia (TDR), según los requerimientos que realice la unidad técnica.



**OCTAVO: Cesión del contrato.**

El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcial, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato y de los términos de referencia.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato.

Todo lo anterior, conforme lo establecido en el punto VIII de los términos de referencia.

**NOVENO: Término anticipado del contrato.**

Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el punto XII de los términos de referencia.

**DÉCIMO: Unidad técnica.**

La Unidad Técnica será la Secretaría Comunal de Planificación.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.

**DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La personería de don **RODRIGO NAVAS UGARTE** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.

Página 3 de 4



La personería de don **SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON** y de **DOÑA BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**, en su calidad de representantes de Territorio Urbano SPA, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con código de verificación electrónico CReVLI1J5A6D, de fecha 02 de septiembre de 2024.

**SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON**  
Representante legal  
TERRITORIO URBANO SPA

**BARBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**  
Representante legal  
TERRITORIO URBANO SPA



**RODRIGO NAVAS UGARTE**  
Alcalde (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

